

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0255

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...)- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*





Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 89 de la Sección IV COMUNICACIÓN SOCIAL del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares. (...) En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.- En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo”.*

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0024-M de febrero 2 de 2016, la Directora de Comunicación, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para la **“CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN EL DIARIO EL COMERCIO PARA LA**



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"; y, **"CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN EL DIARIO EL TELEGRAFO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, determinando como modalidad de contratación el Régimen Especial de contratación directa servicios comunicacionales, determinado en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, numeral 1.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0031-M de febrero 4 de 2016, la Directora de Comunicación, solicitó al Director Administrativo, la suspensión del proceso de publicación en el Diario el Comercio, conforme al pronunciamiento remitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Administración Pública, constante en el oficio Nro. SNAP-2016-0061-OF de febrero 1 del presente año.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0036-M de febrero 5 del año en curso, la Directora de Comunicación, remitió al Director Administrativo, el alcance a los formularios de estudios previos y generación de pliegos, a fin de que se inicie el proceso de contratación, para las publicaciones en los Diarios El Telégrafo y PP El Verdadero.

Que, la **CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN LOS DIARIOS EL TELÉGRAFO Y PP EL VERDADERO**, está contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), aprobado por la máxima autoridad con Resolución ARCOTEL-2016-0014 de 14 de enero del presente año y reformado mediante Resolución ARCOTEL-2016-0062 de enero 27 de 2016, para su implementación en el presente ejercicio económico, conforme consta en los formularios de solicitud de validación de Planificación, PAC y presupuesto Nros. UIO-0042 y UIO-0065 de 29 de enero y 4 de febrero de 2016, respectivamente.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0131-M de febrero 1 de 2016, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por \$ 16,008.30 (DIECISEIS MIL OCHO, CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, la **"CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL "CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN EL DIARIO EL TELEGRAFO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"** atendiendo el requerimiento efectuado por la Directora de Comunicación en Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0020-M del 29 de enero del año en curso.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0165-M de febrero 10 de 2016, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por \$ 11,148.00 (ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, CON 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, para la "CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL "CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN EL DIARIO PP EL VERDADERO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", atendiendo el requerimiento efectuado por la Directora de Comunicación en Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0034-M del 4 de febrero del presente año.

Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0188 de 25 de febrero de 2016, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial para la "CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN LOS DIARIOS EL TELÉGRAFO Y PP EL VERDADERO", contemplado en el artículo 89, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y procedió a la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Que, conforme el cronograma del proceso se realizó la audiencia informativa, a través de la cual se realizó un cambio en las especificaciones técnicas, solicitadas por el proveedor invitado, como consta en acta suscrita el 02 de marzo de 2016.

Que, con acta de calificación de fecha 4 de marzo de 2016, se procedió a la revisión, análisis y verificación de la oferta técnica y económica, determinándose que la Empresa invitada EL TELEGRAFO EP, cumple con todos los requerimientos establecidos en los Pliegos del proceso signado con Código RE-ARCOTEL-01-16-M.

Que, mediante informe remitido con memorando DEL-RE-ARCOTEL-01-16-M de 4 de marzo de 2016, por el Delegado para sustanciar el proceso para la "Contratación de Publicación para el Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de señal abierta en los Diarios EL TELEGRAFO y PP EL VERDADERO", señala que la Empresa Pública el TELEGRAFO EP, cumple con todos los requerimientos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses institucionales; y, recomienda se proceda con la Adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LOSNCP y 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

En uso de sus facultades legales; y, con fundamento en los artículos 24, y 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar la "CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL

ABIERTA EN LOS DIARIOS EL TELÉGRAFO Y PP EL VERDADERO, a la Empresa Pública EL TELÉGRAFO EP, conforme lo establecido en el artículo 32 de la LOSNCP y 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el monto de USD 27,156.30 (Veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

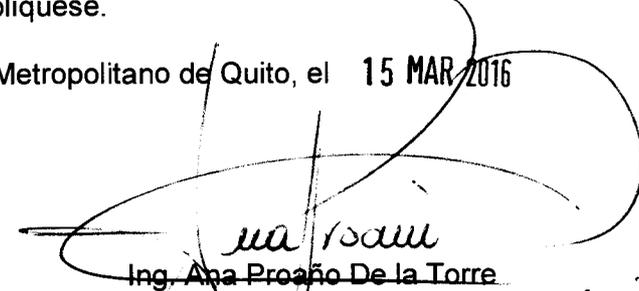
Artículo Dos.- Notificar la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública EL TELEGRAFO EP; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Cuatro.- De la ejecución de la presente resolución, se encargarán la Dirección Administrativa y la Dirección de Comunicación, en el ámbito de sus competencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 MAR 2016


 Ing. Ana Proaño De la Torre

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
 LAS TELECOMUNICACIONES
 ARCOTEL**

Elaborado por: Ing. Nimia Garófalo García 	Revisado por: Pedro Tercero 	Aprobado por: Ing. Pablo Santiana 
--	--	--